

Msp

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho el presente asunto, dejando constancia que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.** no propuso excepciones contra la adición del auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de junio de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Elizabeth Lenis Mora vs. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Rad. 2018-00385-00

INTERLOCUTORIO No. 1606

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.** guardó silencio frente la adición del auto de mandamiento de pago que le fue debidamente notificado de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020 por el profesional del derecho que representa los intereses de la parte actora, el día 31 de mayo de 2023 y confirmando el recibido del mismo en la misma data, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, se ordenará continuar adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.-Sígase adelante con la presente ejecución contra la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**

2.-Requerir a las partes alleguen la liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f589b71f925a6ca8d157376033a8bdd6403d5b9eb0b33a3f7437be3bef66ee08**

Documento generado en 20/06/2023 11:58:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>